

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00292 00
Sustanciación: No. 758

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital con corte al día 18 de mayo de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en los siguientes términos:

Obligación	Valor	Fecha de subrogación	Valor subrogación
No. 8650083752	\$17.563.145,79	28/05//2021	\$11.227.535
No. 8650085592	\$35.083.131,17	28/05/2021	\$22.455.890

En caso de existir dineros consignados para este asunto, se ordena la entrega de estos al extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 099
Fecha de notificación por estado 24/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d426435496e20a2bb725a9ca8ff11cb80b6c56f824285d4a74fa6bcefb5a46**
Documento generado en 23/06/2021 01:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>